

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-
FICHA TÉCNICA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Ministerio de Turismo, Reglamento de Alojamiento Turístico, Acuerdo 20150024-A (Suplemento del Registro Oficial 465, 24-III-2015) y Acuerdo 20150101 (Registro Oficial 664, 7-I-2016)

ANEXO A. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LAS TIPOLOGÍAS QUE NO SE ENCUENTRAN DETERMINADAS COMO CATEGORÍA ÚNICA (Hotel, Hostal, Hostería, Hacienda Turística, Lodge, Resort)

No.	Condiciones mínimas
1	Mantener las instalaciones de infraestructura, mobiliario, insumos y equipamiento del establecimiento en perfectas condiciones de funcionamiento.
DOCUMENTOS PARA REGISTRO	
2	Certificado de informe de compatibilidad de uso de suelo, o documento equivalente que habilite la actividad de alojamiento turístico;
3	Permiso de funcionamiento de Cuerpo de Bomberos;
4	En el caso de personas jurídicas, documento constitutivo de la misma debidamente aprobada por la autoridad correspondiente, en la que conste como su objeto social el desarrollo de la actividad de alojamiento turístico;
5	Nombramiento vigente del o los representantes legales, debidamente inscrito ante la autoridad correspondiente;
6	Registro Único de Contribuyentes (RUC) o número de Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), u otro que determine la autoridad tributaria.

REQUISITOS GENERALES

7	En caso de contar con sistemas de ambientación musical, estos deberán estar colocados en y hacia el interior del establecimiento.
8	Contenedores de desperdicios con tapa, para cada tipo de desperdicio.
9	Identificar y señalizar las áreas asignadas para fumadores, en caso de existir.
10	Identificar las áreas con facilidades para personas con discapacidad.
11	Letreros que promuevan el uso eficiente de agua y luz en el establecimiento
12	Identificar y señalizar el número de piso.
13	Identificar y señalizar las habitaciones por piso.
14	Identificar y señalizar las áreas de huéspedes y ubicación de servicios complementarios.
15	Exhibir los horarios de ingreso (check in) y salida (check out) en recepción.
16	Personal del establecimiento correctamente uniformado.
17	Exhibir el Registro de Turismo en un lugar visible para el huésped y para efectos de control.
18	Exhibir el tarifario rack anual registrado ante la Autoridad Nacional de Turismo.
19	Exhibir en la recepción el número del servicio integrado de seguridad ECU 911.
20	Equipar al menos un área común con cámara de seguridad. El establecimiento deberá definir el área con mayor riesgo del mismo.
21	Presentación del documento que contenga la política empresarial de aplicación del Código de Conducta para la Prevención de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes.

INFRAESTRUCTURA

22	Tener acceso universal el establecimiento e instalaciones, con facilidades para el uso de personas con discapacidad. (En caso de establecimientos existentes contar con ayudas técnicas o servicio personalizado que haya aprobado el curso de atención al turista con discapacidades emitido por la autoridad competente).
23	Contar con iluminación natural y/o artificial en todas las áreas del establecimiento.
24	Contar con ventilación natural y/o mecánica que permita el flujo de aire y la no acumulación de olores, con especial énfasis en cuartos de baño y aseo, bodegas, y áreas de preparación de alimentos (siempre que el establecimiento brinde el servicio de alimentación).
25	Contar con fuentes de suministro de agua permanente, con capacidad de abastecimiento para todas las áreas del establecimiento.
26	Contar con un registro de limpieza para cada una de las áreas del establecimiento.
27	Contar con registro de mantenimiento de los equipos de las áreas de servicios del establecimiento.
28	Contar con elementos antideslizantes en pisos de cuartos de baño y aseo, accesos, escaleras, áreas de vapor/agua y áreas de preparación de alimentos (si tuvieran estas últimas).
29	Contenedores de desperdicios con tapa, para cada tipo de desperdicio.
30	Contar con un área de almacenamiento de lencería en el establecimiento (ropa de cama, toallas, entre otros).
31	Contar con bodegas y/o compartimentos específicos para almacenamiento de utilería, productos de limpieza, herramientas e implementos para mantenimiento, separadas y sin contacto directo con materiales inflamables o alimentos.

SERVICIOS

32	Proveer servicio de agua permanente.
----	--------------------------------------

33	Servicio de custodia de equipaje.	
34	Servicio de internet en áreas de uso común. No aplica en localidades donde no existe el servicio.	
35	Botiquín de primeros auxilios con contenido básico no caducado, según lo establecido en este Reglamento. Elementos no caducados algodón hidrófilo, tira adhesiva-curita, tijeras, linterna, tela adhesiva, agua oxigenadas, guantes de látex, desinfectante, sobres de gasa estéril, gasa en rollo, gasa para quemaduras, suero fisiológico/vendas elásticas, mascarillas, manual de primeros auxilios.	
36	Servicio de recepción, conserjería o guardianía permanente a disposición del huésped.	
37	Proveer el servicio diario de limpieza.	
38	Contar con un plan de seguridad que incluya mecanismos de contingencia y atención de emergencias, según lo establecido por la Autoridad competente.	
ÁREAS DE CLIENTES		
39	Cuartos de baño y aseo en áreas comunes debidamente identificados.	
40	Equipamiento e insumos	Inodoro con asiento y tapa; Lavamanos; Espejo sobre el lavamanos; Tomacorriente; Basurero con funda y tapa; Dispensador de jabón de pared o desechable; Jabón líquido; Secador automático de manos o dispensador de toallas con toallas desechables; Porta papel o dispensador de papel higiénico dentro o cerca al área de cuarto de baño y aseo; Papel higiénico; Dispensador de desinfectante de manos dentro o fuera del servicio higiénico; Desinfectante de manos; Iluminación eléctrica central o similar, controlada junto a la puerta de acceso; Cartilla de control de limpieza.
HABITACIONES		
41	Los establecimientos de alojamiento deberán contar con un mínimo de 5 habitaciones.	
42	Iluminación eléctrica central o similar, controlada junto a la puerta de acceso.	
43	Las dimensiones de cama(s) se aplicarán según lo establecido en el presente Reglamento. En caso de sofá cama se aplicará la medida mínima para cama de una plaza.	
44	Equipamiento	Colchón; Protector de colchón; Sábanas y fundas de almohada (color claro, único, sin mezclas, estampados o dibujos); Cobija(s); Cubrecama, edredón o plumón duvet; Almohada(s) por plaza; Protector de almohada; Al menos un velador o mesa de noche; Basurero con funda.
45	Cobija extra a petición del huésped.	
46	Al menos un tomacorriente para uso de huéspedes.	
47	Teléfono en todas las habitaciones, o sistema de comunicación interna entre áreas de uso de huéspedes y áreas de servicio, cuando no se disponga de servicio telefónico.	
48	Informativo del establecimiento, que incluya políticas, datos sobre los servicios generales y adicionales, horarios de ingreso (check in) y salida (check out), teléfonos de apoyo y emergencias (ECU 911) en la habitación.	
49	Contar con agua para consumo en la habitación.	
CUARTO DE BAÑO Y ASEO PRIVADO Y/O COMPARTIDO (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)		
50	Equipamiento	Iluminación eléctrica central o similar, controlada junto a la puerta de acceso; Tina y/o ducha con división de espacios entre esta y el área restante del baño; Lavamanos; Espejo sobre el lavamanos; Barra de seguridad en tina y/o ducha y/o elemento antideslizante para el piso; Inodoro con asiento y tapa; Basurero con tapa; Toallas de cuerpo y manos (color claro, único, sin mezclas, estampados o dibujos) Toallero y/o gancho; Jabón en lavamanos; Porta papel o dispensador de papel higiénico dentro o cerca del área de cuarto de baño y aseo Papel higiénico.